

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

**CONTRATO DE CRÉDITO PARA \_\_\_\_\_**

Contrato de Crédito que celebran por una parte **“PETRÓLEOS MEXICANOS/EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA”** representada por el \_\_\_\_\_, en su carácter de **representante/apoderado**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“PEMEX/(EPS)\_\_\_\_\_”**, y por la otra parte \_\_\_\_\_, representada por el \_\_\_\_\_, en su carácter de **representante/apoderado**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“Acreditado”**, al tenor del antecedente, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTE**

**PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ vende diversos productos petrolíferos y petroquímicos, en lo sucesivo los “Productos”, y, en su caso, presta servicios al **Acreditado**, en lo sucesivo los “Servicios”, que se enlistan en el Anexo 1, sujeto a los términos y condiciones de los contratos correspondientes.

**DECLARACIONES**

**TRATÁNDOSE DE PETRÓLEOS MEXICANOS**

**1. PEMEX, DECLARA, A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

**1.1.** Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto el llevar a cabo, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**TRATÁNDOSE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

**1. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DECLARA, A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

**1.1.** Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 890 extraordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2015, mediante acuerdo número CA-094/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015, la adecuación al Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 901 extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2015 mediante acuerdo número CA-224/2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, y la adecuación al Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en Sesión 907

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

Ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2016, mediante acuerdo número CA032/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2016. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6°, 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**TRATÁNDOSE DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

**1. PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DECLARA, A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

1.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo número CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6°, 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**TRATÁNDOSE DE PEMEX ETILENO**

**1. PEMEX ETILENO DECLARA, A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

1.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto, entre otros, la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y del propileno, por cuenta propia o de terceros, y prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 895 ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2015, mediante acuerdo número CA-142/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6°, 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**TRATÁNDOSE DE PEMEX FERTILIZANTES**

**1. PEMEX FERTILIZANTES DECLARA, A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

1.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto, entre otros, la producción, distribución y comercialización de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, así como la prestación de servicios relacionados, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 895 ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2015, mediante acuerdo número CA-141/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6°, 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**TRATÁNDOSE DE PEMEX LOGÍSTICA**

**1. PEMEX LOGÍSTICA DECLARA, A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

1.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto, entre otros, prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados, a Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres; así como la venta de capacidad para su guarda y manejo, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo número CA-186/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2015. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6°, 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**TRATÁNDOSE DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS**

**1. PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS DECLARA, A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

1.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto, entre otros, proveer servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución de los servicios a pozos, y prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 895 ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2015, mediante acuerdo número CA-143/2015 y

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6°, 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**B) TRATÁNDOSE DE REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTORES CORPORATIVOS**

**1.2** Acredita su personalidad y facultades en su carácter de **Subdirector** \_\_\_\_\_ de Petróleos Mexicanos en términos del Artículo 16, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2017, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**B) TRATÁNDOSE DE REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTES CORPORATIVOS**

**1.2** Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente \_\_\_\_\_ en términos del Artículo 19, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2017, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**B) TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTOR DE EPS:**

**1.2** Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Subdirector** \_\_\_\_\_ en términos del **Artículo** \_\_\_\_, **Fracciones** \_\_\_\_ del Estatuto Orgánico de Pemex \_\_\_\_\_ publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**B) TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTE DE EPS:**

**1.2** Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Gerente de** \_\_\_\_\_, en términos del **Artículo** \_\_\_\_, **Fracciones** \_\_\_\_ del Estatuto Orgánico de Pemex \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**B) TRATÁNDOSE DE REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES**

**1.2.** Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**1.3** Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional No. 329 C3, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para recibir cualquier aviso o comunicación conforme a lo previsto en este Contrato.

**1.4** Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

**2. EL ACREDITADO, DECLARA A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE/APODERADO], QUE:**

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

2.1 Es una \_\_\_\_\_ **INCORPORAR INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA LEGAL EXISTENCIA DEL CLIENTE DE ACREDITADO**

**PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE UNA PERSONA MORAL:**

2.2 Cuenta con las facultades para celebrar el presente Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. **(Número de la escritura)**, de fecha **(Fecha de la escritura)**, otorgada ante la fe del Titular de la **(Correduría o Notaría)** Pública No. \_\_\_\_\_, de **(Localidad)**, Licenciado **(Nombre del fedatario)**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.3 Señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que señala para recibir toda clase de avisos y comunicaciones que fueran necesarios en ejecución del presente Contrato.

2.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del Código Fiscal de la Federación y de las demás leyes Tributarias aplicables.

2.5 Cuenta con la capacidad financiera y legal para cumplir con las obligaciones que se deriven a su cargo del presente Contrato y que para su celebración ha obtenido todas las autorizaciones corporativas, legales y contractuales.

2.6 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.7 Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PEMEX/(EPS)** \_\_\_\_\_ durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.8 Recibe por parte de **PEMEX/EPS** \_\_\_\_\_ las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

[http://www.pemex.com/acerca/marco\\_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta\\_20170830.pdf](http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf)

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018**EN CASO DE QUE EL ACREDITADO HAYA SIDO SANCIONADO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN APLICA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:**

Declara bajo protesta de decir verdad que fue **sancionado/sujeto a investigación** por delitos o infracciones relacionados con Actos de Corrupción por Autoridad Competente o instancia competente; sin embargo, garantiza que ha tomado las acciones preventivas o correctivas suficientes en materia de integridad, mejora, auditoría o de cualquier otra naturaleza, para asegurar la no afectación a **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ y al cumplimiento del presente Contrato; debiendo, a solicitud de **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_, acreditar con evidencias de tales acciones.

**3. PEMEX/(EPS)\_\_\_\_\_ Y EL ACREDITADO DECLARAN, A TRAVÉS DE SUS [REPRESENTANTES/APODERADOS], QUE:**

**3.1** Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

**3.2** Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_, en el Estatuto Orgánico de Pemex \_\_\_\_\_ y, por cuanto hace al **Acreditado**, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Contrato y sus Anexos, los siguientes términos tendrán el significado indicado a continuación, en sus formas singular o plural:

**Acto de Corrupción.** Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.

**Auditoría Interna.** Es la instancia dependiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, por conducto del Comité de Auditoría y ejecutora de dicho Comité, que tiene las funciones previstas en los artículos 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 208 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Autoridad Competente.** Cualquier funcionario, dependencia, organismo, órgano regulador u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, y cualquier organismo constitucional autónomo en México, que tenga facultades de decisión o de ejecución respecto al Contrato.

**Regulación Aplicable.** Todas las leyes, tratados internacionales en los que México sea parte, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones administrativas, resoluciones, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo promulgadas por cualquier Autoridad Competente y que se encuentren en vigor, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas las partes.

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

**Rescisión.** Facultad de las partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada “Pacto Comisorio Expreso del Contrato”.

Considerando el Antecedente, las Declaraciones y Definiciones anteriores, las partes otorgan su consentimiento para pactar las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

**PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ concede al **Acreditado** un crédito en cuenta corriente para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de contratos para la adquisición de Productos y Servicios, los cuales se mencionan en el Anexo 1, cuya operación ha sido documentada a través de facturas, notas de débito o notas de crédito (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), en adelante “CFDI”.

#### **SEGUNDA.- PLAZOS Y LUGAR DE PAGO**

El **Acreditado** deberá efectuar todos los pagos previstos en este Contrato en Moneda Nacional, sin descuento ni deducción alguna, mediante transferencia electrónica o al banco que en su oportunidad le sean señalados por **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_.

El pago del importe de los Productos y Servicios vendidos a crédito; quedará sujeto a los plazos de crédito establecidos en el Anexo 1.

Cualquier otro pago que tuviese que realizar el **Acreditado** por cualquier concepto diferente a los enunciados en la cláusula anterior deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Anexo 1.

**PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ aplicará internamente los importes en términos de lo establecido en los Convenios de Operación de Fianzas, Convenios de Afianzamiento General vigentes o equivalentes y en caso de no encontrarse previsto se aplicará por orden cronológico de vencimiento, partiendo del adeudo más antiguo al más reciente, en primer lugar sobre los intereses moratorios, en segundo término al Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses, en tercer lugar sobre el valor del documento vencido (pago capital) y por último a los gastos de cobranza que procedan.

Cuando el **Acreditado** efectúe el pago materia de este Contrato mediante cheque y éste sea presentado en tiempo y no pagado por causas imputables a él, liquidará a **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_, cuando menos el 20% (veinte por ciento) por concepto de indemnización sobre la cantidad que exprese este documento, de acuerdo con el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como intereses moratorios e impuestos causados de acuerdo con la cláusula denominada Intereses Moratorios.

En caso de que cualquier pago conforme al presente Contrato se venza en un día en el que los bancos no estén abiertos al público, dicho pago deberá efectuarse el día hábil siguiente en el que los bancos estén abiertos al público.

#### **TERCERA.- INTERESES MORATORIOS**

En el supuesto de que el **Acreditado** incurra en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de pago de algún CFDI al vencimiento del plazo de crédito otorgado, el

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

**Acreditado** liquidará intereses a **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación de pago y hasta la fecha en que se realice el mismo.

La tasa de interés moratoria, será la que se publique en el portal comercial de **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ indicando el periodo correspondiente al incumplimiento conforme al mecanismo especificado en el Portal Comercial.

El monto de intereses moratorios, será el que resulte de multiplicar el saldo insoluto del adeudo vencido por el cociente que resulte de dividir la tasa moratoria mensual entre 30 (treinta) y multiplicado por los días de incumplimiento, incluyendo la fecha en que se realice el pago.

Si en cualquier momento se produjera imposibilidad en determinar las tasas correspondientes, será la que llegue a sustituirla por disposición oficial.

**PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ aplicará internamente los importes en términos de lo establecido en los Convenios de Operación de Fianzas, Convenios de Afianzamiento General vigentes, o equivalentes y en caso de no encontrarse previsto se aplicará por orden cronológico de vencimiento, partiendo del adeudo más antiguo al más reciente, en primer lugar sobre los intereses moratorios, en segundo término al Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses, en tercer lugar sobre el valor del documento vencido (pago capital) y por último a los gastos de cobranza que procedan.

Adicional a lo anterior, **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ podrá en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en este Contrato, rescindir los contratos correspondientes a los que se alude en el antecedente de este Contrato, en términos de lo previsto en la cláusula denominada Pacto Comisorio Expreso del Contrato.

**TRATÁNDOSE DE CLIENTES DE GOBIERNO SUJETOS A PRESENTACIÓN DE GARANTÍA:****CUARTA.- GARANTÍAS**

El **Acreditado**, conviene y se obliga a garantizar a **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ el pago oportuno del importe de todos y cada uno de los conceptos a los que se destinará el crédito que se le concede al amparo del presente Contrato, por medio de fianza emitida por una compañía afianzadora autorizada legalmente para operar en ese ramo con la que **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ haya celebrado convenios de operación de fianzas o equivalentes, o por medio de una Carta de Crédito Standby emitida por alguna institución bancaria con la que **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ haya celebrado convenios de operación de Cartas de Crédito Standby o equivalentes,. El monto de la garantía deberá ser suficiente para recuperar todos los adeudos del **Acreditado** en caso de incumplimiento del pago de éste. **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ se reserva el derecho de requerir una garantía menor o exentar al **Acreditado** de este requisito.

Cuando la garantía consista en una Carta de Crédito Standby, ésta deberá tener una vigencia de por lo menos 6 meses y renovarse con una anticipación mínima de la suma de días naturales que resulte de 30 días más el plazo de crédito más el periodo de facturación que se otorgue para cada producto o servicio, o renovarse con la anticipación que **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ informe para tal efecto.

Cuando la garantía consista en una póliza de fianza, esta deberá renovarse a más tardar el último día de su vigencia.

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

El **Acreditado** únicamente podrá disponer del crédito mientras tenga alguna cantidad disponible conforme al límite de la línea de crédito que se le haya concedido.

La garantía deberá estar constituida en la moneda de la obligación de pago establecida en los CFDI.

Las garantías deberán ser entregadas directamente a **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ por la institución garante y presentarse de acuerdo a los formatos que establezca e informe **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_.

**TRATÁNDOSE DE PRODUCTOS REFINADOS SEÑALADOS EN EL APÉNDICE A DE ESTE MODELO, SE INCORPORARÁ EL SIGUIENTE PÁRRAFO:**

En caso que al **Acreditado** se le haya suspendido la venta de los Productos o la prestación de los Servicios por falta de pago pactado en los contratos correspondientes por más de 3 (tres) veces en un periodo de un mes por cualquier concepto, **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ podrá requerir que amplíe su garantía en un 20% (veinte por ciento) adicional a su límite de crédito, en el entendido de que este porcentaje adicional, NO es ampliación de su límite de crédito, y por lo tanto no pueden venderse los Productos, ni prestarse los Servicios basado en ello.

**PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ podrá devolver o cancelar las garantías vencidas, duplicadas o en exceso, cuando no sean útiles respecto a obligaciones de pago pendientes de cobro.

**PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ podrá reclamar o ejecutar la garantía cuando el **Acreditado** incumpla en cualquier obligación de pago.

**TRATÁNDOSE DE CLIENTES DE GOBIERNO QUE SI SEAN SUJETOS A SUSPENSIÓN:****QUINTA.- SUSPENSIÓN**

Independientemente de lo pactado en la Cláusula denominada Intereses Moratorios, **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ deberá suspender la venta de los Productos o la prestación de los Servicios a partir del incumplimiento de pago en el plazo señalado en el Anexo 1, o una vez agotada la línea de crédito.

En caso de reclamación de la garantía cuando ésta se trate de fianza, **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ solicitará la anuencia de la afianzadora reclamada para reestablecer la operación de la línea de crédito

**TRATÁNDOSE DE CLIENTES DE GOBIERNO QUE NO SEAN SUJETOS A SUSPENSIÓN:****QUINTA.- SUSPENSIÓN**

Independientemente de lo pactado en la Cláusula denominada Intereses Moratorios, **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_, no suspenderá la venta de Productos o la prestación de Servicios a partir del incumplimiento de pago en el plazo señalado en el **Anexo 1**.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN**

**PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ emitirá los CFDI a cargo del **Acreditado**, con los que se ampare cada una de las disposiciones del crédito que realice este último.

Para el caso de error, omisión o cualquier otro cargo no contemplado en los CFDI, queda convenido que **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ podrá emitir los CFDI que ajusten el valor real de la

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

operación de que se trate, lo que en todo caso deberá realizarse de acuerdo con las estipulaciones que se consignan en los contratos que correspondan; estos documentos una vez pagados por el **Acreditado**, se pondrán a su disposición en forma electrónica o por cualquier medio físico.

**SÉPTIMA.- PACTO COMISORIO EXPRESO DEL CONTRATO**

Las partes convienen que en caso de que cualquiera de ellas no cumpla oportunamente con cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato, o por la Rescisión de otro contrato celebrado entre el **Acreditado** y **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ por infringir disposiciones relativas al combate a la corrupción, *compliance* o cumplimiento legal, o si alguna de las partes realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato, o si alguna de las partes declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato, o si alguna de las partes es condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Competente o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato, o si alguna de las partes omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Competente o instancia competente, o si alguna de las partes incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, se resolverá de pleno derecho el presente Contrato sin necesidad de instancia o declaratoria judicial, bastando para ello lo siguiente:

La parte que ha cumplido con el contrato debe comunicar a la otra su incumplimiento por escrito.

Una vez recibido el escrito a que se refiere el párrafo anterior, la parte que incumplió tendrá un plazo de 5 (cinco) días naturales, para que exponga por escrito lo que a su interés convenga y aporte los elementos que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo arriba indicado, la parte que incumplió no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste y los elementos que presente, la parte que sí cumplió con el contrato estima que las mismas no son justificadas, determinará lo conducente dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiese transcurrido el plazo otorgado.

La resolución de pleno derecho del Contrato surtirá efectos al día hábil siguiente al de su notificación. La resolución de pleno derecho del Contrato no liberará a ninguna de las partes, del cumplimiento de cualquier obligación que se encuentre pendiente al momento de la notificación.

**TRATÁNDOSE DE CLIENTES DE GOBIERNO EXENTOS DE PRESENTAR GARANTÍA SE ELIMINARÁ EL SIGUIENTE PÁRRAFO:**

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

Queda expresamente pactado que dentro de los plazos arriba mencionados y de ser el caso, **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ podrá hacer efectiva la garantía otorgada sin que medie la rescisión de los contratos que el **Acreditado**, tenga celebrados con **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_.

**OCTAVA.- PRUEBA DE ADEUDOS**

Las partes convienen que los documentos para acreditar los adeudos del **Acreditado**, ante quien corresponda, serán los CFDI y demás documentos comprobatorios expedidos por **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_, recibidos por el **Acreditado**, sus empleados, dependientes o factores, por cualquier medio físico o electrónico que serán considerados como comprobantes de las entregas de los Productos, así como la prestación de Servicios, la expresión de su valor se hará constar en el estado de cuenta que se integra del **Acreditado**, mismo que constituirá ante quien corresponda, el documento base del derecho de cobro o de reclamación. **CUANDO APLIQUE:** Tratándose de Cartas de Crédito Standby el documento que se presentará al banco como prueba de adeudo será un aviso de incumplimiento o similar requerido por la misma.

**NOVENA.- TERMINACIÓN**

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deseen darlo por terminado. En su caso, esta terminación anticipada no libera al **Acreditado**, de efectuar cualquier pago a su cargo que esté obligado a realizar conforme al presente Contrato.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Salvo por disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba por motivos de caso fortuito o fuerza mayor. La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá utilizar sus esfuerzos razonables, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero para mitigar o remediar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue un caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicar a la otra parte (i) que ha ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor, y (ii) el momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor deje de imposibilitar a dicha parte el cumplimiento del presente Contrato. La comunicación que se menciona en el inciso (i) se hará por vía telefónica o correo electrónico a la brevedad que sea razonablemente posible después de tener conocimiento de tal caso fortuito o fuerza mayor, y por escrito se hará a más tardar 10 (diez) Días naturales siguientes a la fecha en que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor hubiera tenido conocimiento de los eventos descritos en el inciso (i) anterior. La comunicación por escrito deberá contener la descripción del evento, los efectos del mismo sobre el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración estimada. La parte afectada también deberá dar a la otra parte avisos periódicos, al menos una vez cada 15 (quince) días naturales durante el periodo en que continúe el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Tales avisos mantendrán a la otra parte informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto a tal evento de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, la comunicación mencionada en el inciso (ii) se hará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor deje de imposibilitar a dicha parte el cumplimiento del presente Contrato.

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

Cuando alguna de las partes no acepte que ha ocurrido un caso fortuito o fuerza mayor la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba en el procedimiento que podrá promover de conformidad con la Cláusula denominada Ley Aplicable y Jurisdicción.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto o evento ajeno a la voluntad de cualquiera de las partes y que se produce sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que esté más allá de su control, sea insuperable, imprevisible, o que previéndose no se pueda evitar, que imposibilite a la parte afectada para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato. Caso fortuito o fuerza mayor no incluirá los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones de mercado, o (C) incumplimiento de cualquier subcontratista, excepto cuando dicho incumplimiento sea causado por un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS**

Acompañan y forman parte integrante de este Contrato el Anexo que a continuación se indica, firmado de conformidad por ambas partes, consintiendo plenamente en su contenido y alcances.

Anexo 1.- Productos, Servicios, Plazos e Intereses

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS**

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le correspondan y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y, que tenga obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y su Anexo.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**

La vigencia de este Contrato será de 1 año, contado a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por plazos iguales, a menos que su terminación se comunique por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación al término de la vigencia.

#### **DÉCIMA CUARTA.- ÚNICO CONTRATO DE CRÉDITO**

Las partes acuerdan que este Contrato sustituye y deja sin efectos cualquier otro contrato de crédito o cualquier otra estipulación de crédito pactada entre las partes en otros Contratos que tengan celebrados, respecto de la adquisición de los Productos y la prestación de los Servicios listados en el Anexo 1, subsistiendo la obligación del **Acreditado** de cubrir cualquier adeudo que a la fecha de celebración del Contrato esté pendiente de pago.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN REQUERIDA**

El **Acreditado** acepta que **PEMEX/(EPS)** podrá proporcionar la información y documentación relacionada con el presente Contrato que sobre el mismo le requiera la Autoridad Competente.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes, sus afiliadas, subsidiarias, sucursales, directivos, ejecutivos, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información de cada parte deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Las partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y sólo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato. Igualmente las partes acuerdan no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Contrato, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal, será responsabilidad de la parte cuyo personal haya incumplido. Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad, (iv) la información que deba ser divulgada conforme a la Regulación Aplicable, y v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de Regulación Aplicable o requerimiento de Autoridades Competentes, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE LEY**

En caso de que las Autoridades competentes emitan leyes, decretos, normas, regulación o disposiciones o modificaciones a las existentes, que afecten de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones o estipulaciones contenidas en este Contrato, las partes podrán terminar anticipadamente el Contrato previa comunicación a la otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula denominada Terminación o podrán solicitar su modificación, sin que para ello medie notificación judicial alguna, en la inteligencia de que las obligaciones del Contrato continuarán en pleno vigor hasta en tanto surta efectos dicha terminación o modificación.

En caso de que se solicite la modificación del presente Contrato para ajustarlo a las leyes, decretos, normas, regulación o disposiciones o modificaciones a las existentes, que expidan las Autoridades competentes, y una de las partes no esté de acuerdo con dichas

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

modificaciones, el presente Contrato se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se notifique dicha terminación por cualquiera de los medios establecidos en este Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio escrito entre las partes, salvo las actualizaciones al Anexo 1, mismas que podrán ser realizadas de tiempo en tiempo, suscritas de forma **electrónica/**\_\_\_\_\_ por los representantes de las partes.

**DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES**

Salvo lo dispuesto en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las partes deberán hacerse por medio del portal comercial, por correo electrónico o por escrito y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario a través de dicho portal comercial, en la dirección o correo electrónico indicados a continuación:

De **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_

Dirección:  
Teléfonos:  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_@pemex.com  
Atención:  
Buzón de quejas: \_\_\_\_\_@pemex.com

Del **Acreditado**

Dirección:  
Teléfonos:  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_  
Atención:  
Buzón de quejas:

Los domicilios y personas señalados anteriormente, podrán ser modificados mediante aviso por escrito entre las partes, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio.

Las partes acuerdan que tratándose de comunicaciones generales, **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ podrá hacerlas del conocimiento del **Acreditado**, a través del portal comercial de **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_, correo ordinario, mensajería o medios de comunicación electrónica. El Acreditado acepta y reconoce expresamente la validez de la comunicación realizada a través del portal comercial de **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ y será obligación del **Acreditado** revisar diariamente el contenido del portal comercial y el sistema de información de **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_.

**EN CASO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRME POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA Y SE RECORRERÁ LA NUMERACIÓN DE LAS SUBSECUENTES**

**VIGÉSIMA.- MEDIOS ELECTRÓNICOS**

El **Acreditado**, se obliga con **PEMEX/(EPS)**\_\_\_\_\_ en todo lo referente al uso y validación del sistema de información y portal comercial o medios electrónicos para la celebración y modificación del presente Contrato y para la realización de operaciones relacionadas con el mismo a:

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

1.- Mantener en todo momento la vigencia de los certificados expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, como Firma Electrónica Avanzada.

2.- Reconocer la validez de los actos, información y mensajes de datos que intercambien **PEMEX/(EPS)** \_\_\_\_\_ y el **Acreditado**, a través del sistema de información y portal comercial o medios electrónicos, los cuales serán válidos como medio de prueba para efecto del cumplimiento de obligaciones, de interpretación o de juicio, así como que los avisos y comunicaciones se tendrán por recibidos a través de dicho sistema y portal y surtirán efectos conforme a lo previsto en el artículo 91, fracción I, del Código de Comercio, y de la legislación que al efecto resulte aplicable.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUDITORÍAS**

Las partes se obligan a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera la otra parte respecto del presente contrato, para la atención de auditorías practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes o Autoridades Competentes que así se lo soliciten.

El **Acreditado** se obliga a colaborar con PEMEX / (EPS ) \_\_\_\_\_ y con cualquier Autoridad Competente, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

Las partes mantendrán todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurrieran o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por la Regulación Aplicable y las normas de información financiera aplicables. Las partes estarán obligadas a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a la otra parte durante el plazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la Regulación Aplicable para obligaciones con respecto a impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Autoridades Competentes.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL**

Las partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

Cada una de las partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la Autoridad Competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

Congruente con lo antes expuesto, cada una de las partes deberá informar a la otra de manera inmediata:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en su contra que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que alguna de las partes se ubique en alguno de los supuestos de Pacto Comisorio Expreso del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, la otra parte tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **Acreditado** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las partes se obligan a cumplir los mismos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales correspondientes a la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en relación a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR PEMEX/(EPS)**

**POR EL ACREDITADO**

\_\_\_\_\_  
**REVISIÓN JURÍDICA POR PARTE DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS**

Elaboró:  
Área de Adscripción:

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018**ANEXO 1**  
**PRODUCTOS, SERVICIOS, PLAZOS E INTERESES**

El pago del importe de los Productos y la prestación de los Servicios vendidos a crédito; quedará sujeto a los siguientes plazos:

Clave	Producto / Servicio  (Cláusula Primera)	Plazo de crédito  (Cláusula Segunda, segundo párrafo)	Plazo para el pago por cualquier concepto diferente a los Productos / Servicios  (Cláusula Segunda, tercer párrafo)	Costo Financiero	Suspensión de venta de Producto o prestación de Servicios
		____ días a partir de ____	____ días a partir de ____		____ días a partir de ____

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO PARA CLIENTES DE GOBIERNO  
11 DE JUNIO DE 2018

**Apéndice A**

**A que hace referencia la cláusula denominada Garantías del Contrato de Crédito**

Productos

Servicios

MODELO 11 DE JUNIO DE 2018